



Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

Intendencia Municipal de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail : subcom@marchiquita.mun.gba.gov.ar
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

2489

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 26 de diciembre de 2007.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 076/2007 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 26/12/2007;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

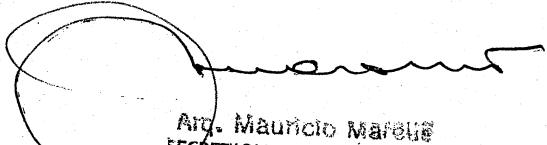
ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 076/2007, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21/12/07, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Arq. Mauricio Marcus.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO Nº 134

m.j.


Arq. Mauricio Marcus
SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS Y
PLANEAMIENTO URBANO


Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO

La Ordenanza N° 028/07 y;

CONSIDERANDO

Que a la fecha los organismos competentes no se han expedido, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Departamento de Asuntos Municipales;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO
DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----**

-----ORDENANZA-----

ARTÍCULO 1º: PRORROGASE, la vigencia de la Ordenanza N° 028/07 por noventa (90) días a partir del 1º de enero del 2008.

ARTICULO 2º: PRORROGASE por noventa (90) días a partir del 1º de enero del 2008 el plazo otorgado para las gestiones de aprobación de dicho Plan Regulador por ante el Organismo Provincial competente. “De resultar este plazo insuficiente el Ejecutivo deberá informar a este Cuerpo el estado de dichas gestiones y solicitar una prorroga al plazo otorgado”

ARTÍCULO 3º: De forma.-----

ORDENANZA N° 76

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 21 días del mes de diciembre del año 2007.

GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

